



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

DECRETO No. 015

POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA UNA PLAZA Y A UNA DOCENTE

El Alcalde Municipal de Sopó, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decretos Reglamentarios,

CONSIDERANDO

Que la ley general de educación en su Artículo 153 delega la administración de la educación en los Municipios.

Que la ley 715 de 2001, fija las competencias de los Municipios no certificados en materia de educación y le asigna sus funciones.

Que en el numeral octavo (8) del artículo octavo (8) de la ley 715 de 2001 faculta a los Alcaldes Municipales para trasladar los docentes entre las instituciones educativas de su misma jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que se hace necesario trasladar algunos docentes de ésta planta global asignada al Municipio de Sopó entre las diferentes instituciones y centros educativos del Municipio por necesidades del servicio, con el fin de replantear estrategias de renovación educativa y experiencia significativas de los docentes en las instituciones educativas a donde serán trasladados.

Que el decreto 3222 de 2003, reglamentario del artículo 22 de la ley 715 de 2001, determina que los traslados de docentes se ejecutará discrecionalmente y se procederá de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que los traslados que se realizan con arreglo a lo preceptuado en los artículos 116 y 117 de la ley 115 de 1994 no afectan el número de plazas asignados al municipio de Sopó.

Que la docente **SANDRA LUCIA CIFUENTES MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 52.078.873 de Bogotá, grado de escalafón 2A, se encuentra laborando en la Institución Educativa Departamental Técnica La Violeta.

Que existe un estudio técnico de la Institución, en el cual se informa que no tiene suficientes estudiantes y la docente quedaría sin carga académica.

Que la Institución Educativa Departamental Pablo VI requiere de un docente en básica primaria por el número de estudiantes matriculados en el presente año.

Que los docentes en servicio activo pueden ser reubicados por necesidad del servicio.

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde velar por el cubrimiento del servicio educativo a los niños y jóvenes que lo requieren.

En merito de lo expuesto.





DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar la plaza y a la docente **SANDRA LUCIA CIFUENTES MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 52.078.873 de Bogotá, grado de escalafón 2A, de la Institución Educativa Departamental Técnica La Violeta, a la Institución Educativa Pablo VI; de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la docente del presente acto administrativo, en la Secretaría de Educación del Municipio de Sopó, conforme lo dispone el artículo 44 del decreto 01 de 1984. Si pasados cinco (5) días del envío de la comunicación, no comparece se procederá a notificar por edicto que se fijará en sitio público de la Alcaldía con inserción de la parte resolutive por el término de 10 días.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente Decreto proceden los recursos de ley conforme lo dispone el Artículo 50 del decreto 01 de 1984.

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia del presente Decreto a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, a la Dirección de Núcleo Educativo de Sopó y a los rectores de las instituciones o centros educativos para lo de su competencia.

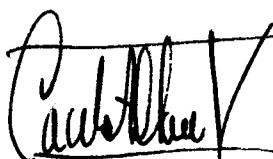
ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2010.



WILNAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPO



CARLOS ARMANDO MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretario para la Educación y el Desarrollo
Económico y Social